REFERENCIA:	***EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA** (ACTIVO – CON SENTENCIA)*
DEMANDANTE:	***BANCOLOMBIA S.A.***
DEMANDADO:	***JOHN JAIRO BETANCUR ECHEVERRI***
RADICACION:	*08-638-40-89-002-**2021-00430**-00*

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la endosatario en procuración al cobro judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, marzo 2 de 2022
El Secretario,

JOSE JOAQUIN BARROS MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico. marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, endosataria en procuración o al cobro judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Es conveniente indicar que, dentro de este proceso se presentaron como títulos de ejecución cuatro (4) pagarés, por esta razón, este despacho considera oportuno abordar el estudio de cada uno de ellos de forma individual y analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

En primer término, tenemos la liquidación del pagaré identificado con el No. *1200085180* por valor de siete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos m/l. ($7.868.941,00), sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($8.913.861,75).

Con respecto a la liquidación del pagaré identificado con el No. *1200085820*, por valor de siete millones cuatrocientos noventa mil novecientos veintidós pesos m/l. ($7.490.922,00), sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($8.485.645,42)

La liquidación del pagaré identificado con el No. *1200085821*, por valor de setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/l. ($742.464,00), sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($841.056,15)

Por último, tenemos la liquidación correspondiente al pagaré de fecha 6 de marzo de 2020, por valor de dos millones seiscientos diez mil setecientos sesenta y ocho pesos m/l. ($2.610.768,00), sobre ella no se presentó objeción por parte de la parte demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($2.988.702,54)

RSG

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. en referencia a los siguientes pagarés y por los siguientes valores:

1. Pagaré identificado con el No. *1200085180* – se aprueba liquidación de crédito por valor de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($8.913.861,75)**

2. Pagaré No. *1200085820* - se aprueba liquidación de crédito por valor de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($8.485.645,42)**

3. Pagaré No. *1200085821*– se aprueba liquidación de crédito por valor de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($841.056,15)**

4. Pagaré del 6 de marzo de 2020– se aprueba liquidación de crédito por valor de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($2.988.702,54)**

Por lo anterior, se impartirá aprobación a las liquidaciones presentadas por la parte demandante, por un VALOR TOTAL de: **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($21.229.265,86)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

RSG

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf2621b55f8f855847c143d9b5fc1308ecd6fc84ba59eb9c91121f37b47bc60f

Documento generado en 02/03/2022 04:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RSG